



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 24 de noviembre de 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00087-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor/Señora
Dirección Regional de Educación del Callao
Unidades de Gestión Educativa Local:

Chachapoyas, Luya, Utcubamba, Huari, Santa, Yungay, Andahuaylas, Arequipa Norte, Arequipa Sur, Cangallo, Huamanga, Parinacochas, Paucar del Sara Sara, Calca, Cusco, Espinar, Quispicanchi, Urubamba, Acobamba, Churcampa, Huancavelica, Huaytara, Huánuco, Leoncio Prado, Ica, Nasca, Rio Tambo, Trujillo Nor Oeste, Trujillo Sur Este, Bolívar, Gran Chimú, Julcan, Pacasmayo, Chiclayo, Ferreñafe, Lambayeque, 01 San Juan De Miraflores, 02 Rímac, 03 Lima Cercado, 04 Comas, 05 San Juan De Lurigancho, 06 Ate, 07 San Borja, 09 Huaura, 10 Huaral, 15 Huarochiri, Datem Del Maraón, Loreto Nauta, Maynas, Putumayo, Ramón Castilla – Caballo Cocha, Requena, Tambopata, Mariscal Nieto, Ayabaca, Paita, Sechura, Talara, Tambogrande, Chucuito, Melgar, San Román, Picota, San Martín, Tacna, Zarumilla, Atalaya.

Presente.-

Asunto : Sobre acciones necesarias respecto a encargaturas realizadas en el presente año a docentes que no aprobaron la última evaluación de desempeño en el cargo

Referencia : Numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
SINAD 141575-2020

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo, asimismo, para hacer de su conocimiento que en el marco de las acciones de verificación se han advertido encargaturas realizadas en el presente año a docentes que no aprobaron la última evaluación de desempeño en el cargo, lo cual transgrede el marco normativo vigente, y corresponde que se adopten las medidas correctivas que el caso amerite.

Sobre el particular, se manifiesta lo siguiente:

1. El numeral 2 del artículo 176 del Reglamento regula lo siguiente:

*(...) El MINEDU establece los procedimientos **para el proceso de encargatura**, el cual debe contemplar como requisito **haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo.***

2. La Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, mediante el cual se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargo de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" en cuyo, **literal b), numeral 6.3.1 del artículo 6**, establece lo siguiente:

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0141575

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **789A57**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



EL PERÚ PRIMERO

“(…) Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo, convocada por el MINEDU en el marco de la implementación de los artículos 24 o 38 de la LRM...”.

3. Ahora bien, respecto al literal b) numeral 6.3.1 de la norma técnica, debemos entender que cuando el profesor se encuentra en **la condición de no haber aprobado la evaluación de desempeño en cualquier cargo** no puede asumir los cargos que se acceden por encargatura (Director, subdirector, especialista en educación y cargos jerárquicos).
4. Sobre el particular, teniendo en consideración el párrafo anterior, el docente que no aprobó la evaluación de desempeño en el cargo, no reúne uno los requisitos para asumir una plaza vacante vía encargatura; sin embargo, se ha verificado que a nivel nacional a la fecha existen 124 docentes en dicha condición, quienes actualmente vienen desempeñándose en un cargo de mayor responsabilidad, contraviniendo expresamente la citada normativa vigente, dicho listado lo puede ubicar en la siguiente dirección <https://bit.ly/3667j2F>.
5. Siendo así, resulta de aplicación lo regulado por el numeral 13.3 de la norma técnica de encargatura, la misma que señala que es nulo el encargo realizado al profesor **que no haya aprobado la última evaluación en el desempeño docente o en el cargo**, concordante con lo señalado en el literal h) del numeral 9.1 de la norma técnica, que se deberán declarar por concluidas estas encargaturas por incumplimiento de un requisito para cubrir una plaza vacante de mayor responsabilidad.
6. De la misma manera, el **numeral 11.1 de la norma técnica** de encargatura establece que las resoluciones de encargatura que inobserve las disposiciones de la presente norma técnica, son nulas de pleno derecho, **debiendo establecerse la responsabilidad administrativa del funcionario o servidor que corresponda**.

Por lo expuesto, corresponde que la unidad ejecutora a su cargo, inicie las acciones correspondientes que establezcan las medidas correctivas que el caso amerite y pueda iniciar las investigaciones para poder determinar la responsabilidad de quienes resulten a través de un proceso investigatorio.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente,

(RMIRAYA)

C.c. Dirección Regional de Educación Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana, Lima Provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali,

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0141575

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **789A57**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0141575

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **789A57**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



EL PERÚ PRIMERO